

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00057).**

**VISTO** el informe de la Dirección General de Pesca.

**VISTO** el escrito de renuncia a la subvención concedida, presentado por el Ayuntamiento de Valle Gran Rey, al Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera" (Aider La Gomera), y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

**Segundo.-** La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 22 de septiembre de 2020, para el GALP "Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera" (Aider La Gomera), concediéndosele al Ayuntamiento de Valle Gran Rey, una subvención por importe total de CINCO MIL DOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.002,54 €), para el proyecto denominado "Oportunidades y diversificación de la pesca en Valle Gran Rey", distribuida en las siguientes anualidades:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN</b>
2020	1.750,90 €
2021	3.251,64 €

**Tercero.-** Con fecha 11 de diciembre de 2020, el interesado presenta en el registro de entrada del GALP Aider La Gomera, escrito de renuncia a dicha subvención, señalando la imposibilidad de poder ejecutar el proyecto subvencionado en tiempo y forma.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primero.-** El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

**Segundo.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece literalmente en su artículo 94.1: "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos".

Por todo lo expuesto,





## RESUELVO

**I.-** Aceptar la renuncia presentada por el Ayuntamiento de Valle Gran Rey, con CIF P3804900C, a la subvención que le fue concedida mediante Resolución de Viceconsejería de Sector Primario de 22 de septiembre de 2020, por la que se resuelve definitivamente la Orden de 14 de noviembre de 2019, para el GALP "Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera" (Aider La Gomera), por importe total de CINCO MIL DOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.002,54 €), para el proyecto denominado "Oportunidades y diversificación de la pesca en Valle Gran Rey" y se declara concluido el procedimiento.

**II.-** Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera" (Aider La Gomera).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación o, potestativamente, recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a dicha publicación y, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Canarias,  
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO  
*Álvaro de la Bárcena Argany.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 17/12/2020 - 23:00:33
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0shnkwf uJhEJh9LeioZGRjVCCFG rA56p3	 
El presente documento ha sido descargado el 18/01/2021 - 06:19:15	